

APRUEBA Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, de Licitación Pública, sobre **“Servicios de Soporte y Operación Audiovisual por 24 meses, para la Escuela de Investigaciones Policiales”**, de la Policía de Investigaciones de Chile. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191.-,

SANTIAGO, **23 JUN 2020**

VISTOS:

a) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno de la Presidencia.

b) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

d) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

e) Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

f) Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

g) Decreto Ley N° 2460, de 24.ENE.079, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

h) Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) Decreto Supremo N° 5, de Defensa, de 1982, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Escuela de Investigaciones Policiales. y lo prescrito en el Decreto Supremo N° 61, de Defensa, de 1981, que aprobó el Reglamento de Inversión y Administración de Fondos de la Escuela de Investigaciones Policiales.

j) Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios.

k) Resolución Exenta RA N°380/1263/2019, de la Policía de Investigaciones Policiales, que designa al Director de la Escuela de Investigaciones Policiales *“Presidente Arturo Alessandri Palma”*.

l) Orden N° 32, de fecha 29.MAY.020, de la Escuela de Investigaciones Policiales, que crea la Comisión Técnica **“SOPORTE Y OPERACIÓN AUDIVISUAL DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES”**

m) La Resolución Presupuestaria N° 1, de 24.ENE.020, que fija Presupuesto en moneda nacional a la unidad operativa financiera de la Escuela de Investigaciones Policiales para el año 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Acta de Reunión de la Comisión Técnica, de fecha 18.JUN.020, que expone y propone la necesidad de contratar el **“Servicios de Soporte y Operación Audiovisual, para la Escuela de Investigaciones Policiales”**.

2.- La Certificación de fecha 16.JUN.020, del Técnico A/C, Joao ESCOBAR CATALAN, del Departamento Administrativo Escuela, certificando que, efectuada la consulta al Catálogo de Convenio Marco, el servicio en los términos requeridos no se encuentran disponibles.

3.- Acta del Comité de Adquisiciones de la Escuela de Investigaciones Policiales, de fecha 23.JUN.020, la que firmada por todos sus integrantes aprueba las Bases Administrativas y Técnicas, para la "Servicios de Soporte y Operación Audiovisual, para la Escuela de Investigaciones Policiales", en los términos propuestos por la Comisión Técnica.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública que regulan el llamado a Licitación Pública, sobre la "**SERVICIOS DE SOPORTE Y OPERACIÓN AUDIOVISUAL, POR 24 MESES, PARA LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES**".



BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA: "SERVICIOS DE SOPORTE Y OPERACIÓN AUDIOVISUAL, POR 24 MESES, PARA LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES"

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

PARTE I: NORMAS DE LA LICITACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES:

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

TÍTULO II: NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO III: DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1: De la Entidad Licitante

Párrafo 2: De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Párrafo 2 Bis: Unión Temporal de Proveedores

CAPÍTULO IV: OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO V: ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 3: Consultas y Aclaraciones de las Bases

Párrafo 4: De las Ofertas

Párrafo 5: Garantía de Seriedad de la Oferta

Párrafo 6: Apertura de las Ofertas

Párrafo 7: Evaluación de las Ofertas

Párrafo 8: Resolución del Proceso

PARTE II: NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO III: DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 9: Características del Contrato.

Párrafo 10: Formalización de la relación contractual.

Párrafo 11: Régimen Comunicacional del Contrato

Párrafo 12: Del cumplimiento de las obligaciones por el Contratista.

Párrafo 12 bis: Modificaciones del Contrato.

Párrafo 13: Forma y modo del Pago por la Entidad Licitante.

Párrafo 14: Término Anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 15: De los incumplimientos

Párrafo 16: Procedimientos sancionatorios

CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS CONTRACTUALES

PARTE III: ANEXOS BASES

ANEXO 1 : CRONOGRAMAS

ANEXO 2 : DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD LICITANTE.

ANEXO 3 : FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ANEXO 4 : TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANEXO 5 : DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ANEXO 6 : DECLARACIONES JURADAS.

ANEXO 7 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO 8 : FORMATO PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DEBERÁ AJUSTARSE AL ORDEN Y FORMATO QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO Nº 3: FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

LA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO Nº 4 "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS"

INTRODUCCIÓN:

NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER	Mantener, mejorar, operar y reparar los equipos de audio y video, equipos multimedia del Complejo Educacional en forma continua, dando respuesta en forma oportuna a las necesidades audiovisuales para el mejor logro de la misión y visión del Plantel.
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$ 86.327.278, (impuestos incluidos) LA OFERTA QUE SUPERE ESTE MONTO SERÁ DECLARADA INADMISIBLE
DURACIÓN DE LOS SERVICIOS	VER ANEXO N° 1/B "CRONOGRAMA DEL CONTRATO"
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VER ANEXO N° 7 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
VIGENCIA DE LA OFERTA	MINIMO 90 DIAS CORRIAS

PARTE I: NORMAS DE LA LICITACIÓN
TÍTULO I: GENERALIDADES:
CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

Art. 1. Convocatoria. La Entidad Licitante indicada en el Anexo 2, "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", convoca a la presente Licitación Pública para la contratación del servicio que en adelante se detalla, en la cantidad y con las características que se señalan en las Especificaciones Técnicas, (Anexo 7).

Art. 2. Normativa aplicable. Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 y por las leyes de la República de Chile y, cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, deberán fijar competencia en los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Art. 3. Confidencialidad (ESENCIAL). Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta Licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

Art. 4. Aceptación de condiciones, normas integradas y pacto integridad: La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases de Licitación y sus respectivos Anexos, en adelante "Bases". El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

Por otra parte, los oferentes, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el siguiente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una

de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de estas Bases. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Art. 5. Prohibición de cesión. Los oferentes, adjudicatario y contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Art. 6. Costos y riesgos. Serán de cargo del Contratista todos los costos por servicio de entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato, hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y asimismo, será responsable de los riesgos e imponderables que ocurran con los objetos o personal del Contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos.

Art. 7. Plazos. Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos o fechas señalados en el Anexo N° 1 "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundamentalmente por parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un plazo de 5 días hábiles adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente **Resolución Fundada**, que se comunicará a los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 8. Bases administrativas. Este documento contiene, de manera general y particular, etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso de compras.

Art. 8 bis. Modificación y aclaraciones de Bases: En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar modificaciones o correcciones que requieran a las Bases, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción ofertas, señalado en el Anexo 1, "Cronogramas" y, deberá extenderse el plazo de recepción por 5 días. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada de la autoridad correspondiente a la Entidad cuyo servicio sea afectado por la modificación, debidamente tramitada y notificado a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Licitante podrá efectuar meras aclaraciones de pasajes de las Bases, que estime conveniente para mejor comprensión de los oferentes, en cuyo caso elevará al portal notas aclaratorias, las que se entenderán parte del proceso.

Art. 9. Especificaciones Técnicas Anexo N° 7 y Clasificación de los Requerimientos Contractuales. Las Especificaciones Técnicas son un documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas de los servicios y/o bienes a contratar, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la contratación. Los requerimientos se clasifican en:

- a) **Requerimientos Técnicos Obligatorios y No Evaluables:** Aquellos que deben cumplir forzosamente las ofertas de los oferentes, bajo sanción de la inadmisibilidad de las mismas. Estos requerimientos no serán evaluados. Lo anterior no obsta a que el oferente pueda mejorar el requerimiento, pero dicha mejora no será considerada para una mejor evaluación de su oferta sin perjuicio de resultar vinculante para efectos de la contratación en caso de ser adjudicada, por ser parte de la oferta.
- b) **Requerimientos o Incumplimientos Técnicos Esenciales:** Aquellos, cuyo incumplimiento durante la relación contractual, acarreen como consecuencia irreversible, la terminación anticipada del contrato por su incumplimiento.
- c) **Requerimientos Obligatorios y Evaluables:** Aquellos que son de carácter mínimo y mejorable por las ofertas de los oferentes, cuyo aumento o mejoría será objeto de evaluación en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación de ofertas.
- d) **Requerimientos No Obligatorios y Evaluables:** Aquellos no obligatorios que de ser presentados serán evaluados de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderación de ofertas.

Art. 9 bis. Formalidad de las garantías. Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de un documento físico o electrónico, que sea nominativo, irrevocable y a la vista, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista (con la glosa al dorso o acompañada con una declaración jurada), depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante señalada en el Anexo 2 "Datos Relevante de la Entidad Licitante", de acuerdo a lo indicado en estas Bases en Anexo N° 1 "Cronograma". No se aceptarán cheques ni pagos condicionados. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo de lo que se garantice. En caso que los documentos de garantía de seriedad de la oferta sean tomados por personas diferentes del oferente individualizado en el portal, deberá indicarse con claridad en el propio documento que oferta están garantizando. En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar incorporada en el documento por quien tenga poder suficiente, sea esto en el anverso, reverso o por declaración jurada adjunta.

TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

Art. 10. Portal Mercadopublico. Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en cuyo portal se publicarán estas Bases, etapas de la Licitación, requerimiento, eventuales modificaciones a las Bases, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente, proceso y resultados que sean considerados para la debida inteligencia de las partes involucradas y para la resolución del proceso.

Art. 11. Sistema de comunicación y notificaciones. Toda comunicación a los Oferentes en el proceso, se efectuarán sólo en el portal www.mercadopublico.cl. Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante.

Art. 12. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1. La Entidad Licitante

Art. 13. De la Entidad Licitante. Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

- a. **Comisión de evaluación:** Ente colegiado conformado por los funcionarios que se indican en el Anexo 2 "Datos relevantes de la Entidad Licitante", encargado de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo al Anexo N° 4 "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".
- b. **Dependencia custodia de garantías:** Son las dependencias indicadas en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargadas de custodiar en tiempo y forma, los documentos que caucionen obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y contratistas para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. **Coordinador contrato de la Entidad Licitante:** Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en el anexo N°2, "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en el **Párrafo 11 de estas Bases, "Régimen Comunicacional del Contrato"**. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Art. 14. Oferentes, adjudicatario y Contratista. Se entenderá por oferente, la persona natural o jurídica que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente y, en caso de adjudicarse la Licitación, contrae derechos y obligaciones con la Entidad Licitante. El oferente que se adjudique será, en adelante, llamado "Adjudicatario", quien al momento de contratar pasará a llamarse "Contratista".

Art. 15. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar: Los interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado, deben ajustarse a lo establecido en el Artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de formalizarse la relación contractual, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 últimos años, o ha sido condenado en virtud de la Ley N° 20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atendrá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de la www.chilecompra.cl.

Párrafo 2 Bis. Unión Temporal de Proveedores

Art. 15 bis. Requisitos: Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (en adelante "UTP"), en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la ley N° 19.886, deberá observarse lo siguiente para su cumplimiento:

- a) Si el monto estimado de la contratación según la PDI es inferior a 1.000 UTM, en su valor al mes de presentación de las ofertas, la UTP podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1.000 UTM, la UTP deberá obligatoriamente estar constituida mediante escritura pública, al momento de contratar.
- b) En cualquier caso, la escritura de constitución de la UTP deberá contener a lo menos las siguientes estipulaciones:
 1. El nombre de la licitación para la cual se constituye y su ID de Mercado Público.
 2. El plazo de duración de la UTP, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual si existiera. Si el contrato fuese ampliado en su plazo, la duración de la

UTP deberá ampliarse en los mismos términos de ser necesario, antes de procederse a formalizar la ampliación de plazo contractual. Para estos efectos, la solicitud de ampliación del plazo del contrato deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.

3. Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante derivadas de la presente licitación y del ulterior contrato.
 4. Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la UTP, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
 5. Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. La Entidad Licitante pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la UTP.
- c) La escritura de constitución de la UTP deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.
- d) Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la UTP o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la UTP, debiendo cumplir con las formalidades señaladas en el artículo 9 bis de estas bases.
- e) Todos los integrantes de la UTP deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la UTP como tal, la cual no podrá participar en el proceso licitatorio ni contratar. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.

Art. 15 ter. Término Anticipado: Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

1. Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;
2. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
3. La disolución de la UTP.
4. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Entidad Licitante, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la Entidad Licitante, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar ofertas en esta licitación en forma individual.

CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Art. 16. Objeto de la licitación: La especificación de los servicios a contratar mediante la presente licitación, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas.

Art. 17. Monto y mecanismo de la licitación: Se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública de la cantidad de UTM señalada en el anexo N°1 "Cronograma".

Art. 18. Monto estimado del contrato y acotados: La Entidad Licitante estima que el monto del contrato asciende a la cifra indicada en la Introducción de estas Bases. Por otra parte, en estas Bases se establecen montos acotados para la oferta económica, los cuales corresponden al monto máximo a que está dispuesta a pagar la Entidad Licitante, por lo que aquellas ofertas que los sobrepasen, serán declaradas inadmisibles.

Art. 19. Plazo Acotado: El plazo de duración de los servicios, en días corridos, será el que se indica en el Anexo N°1 "Cronograma" de estas Bases. Aquellas ofertas que no se ajusten del plazo indicado, serán declaradas inadmisibles, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 3. Consultas y Aclaraciones de las Bases

Art. 20. Plazo para consultas y aclaraciones: Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 1 "Cronograma". En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado. El Documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas. En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el Anexo N° 1, "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción por un plazo de 5 días hábiles. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl.

Párrafo 4: De las Ofertas

Art. 21. Formalidades de presentación de las ofertas: La presentación de las ofertas deberá ajustarse al orden y formato que se señala en el Anexo N° 3: "FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS" y cumplir los requisitos y formalidades que se señalan en los artículos siguientes:

Art. 22. Contenido y presentación de las ofertas. Las ofertas se compondrán de sus antecedentes técnicos, económicos y administrativos. Toda oferta deberá elevarse al portal www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Art. 23. Integridad y vigencia de las ofertas. Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes. Las ofertas deberán tener como plazo de validez el mínimo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", a contar de la fecha de la apertura de las ofertas.

Art. 24. Inadmisibilidad de las ofertas: La Entidad Licitante declarará inadmisibles las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas Bases y en los artículos siguientes, declarándolas inadmisibles o, declarando desierta la Licitación según corresponda, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Artículo 4° de la Ley N°19.886.

Art. 25. Contratación y ofertas a precio fijo. Esta Licitación se adquiere a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, en valores netos y su pago se efectuará en la forma indicada en estas Bases Administrativas en el Párrafo 13 de estas Bases "Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante". Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que precio y valores unitarios que componen la contratación, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores ejecuciones o ampliar plazos ni otorgar indemnización. Por tanto, el precio del contrato comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas Bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

Art. 26. Registro en Chileproveedores. Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente Licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el Anexo N° 1

“Cronograma”, contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, en caso de no habilitarse se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Art. 27. Declaraciones juradas. Todos los Oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, la Declaración Jurada Obligatoria correspondiente, de acuerdo al modelo de Anexo N° 6, “Identificación y Declaraciones Juradas”, sin perjuicio de poder solicitarse por omisión en su oferta, de no acompañarlas en definitiva su propuesta será rechazada y en consecuencia declarada inadmisibles.

Art. 28. Documentos administrativos. Los oferentes **habilitados en Chileproveedores**, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en el Anexo N° 5, “Documentos Administrativos”. Los oferentes **no inscritos o inscritos pero no declarados “hábil”**, en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en Anexo N° 1 “Cronograma”), deberán presentar los documentos indicados en el Anexo N° 5, de las Bases, “**Documentos Administrativos**”, adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos “comprimidos” en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Art. 29. Presentación de ofertas en soporte papel: En caso que por cualquiera de las circunstancias contempladas en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886, como en el evento de no encontrarse disponible el sistema electrónico www.mercadopublico.cl, por lo cual ciertos documentos o toda la oferta, no pueda presentarse a través del Portal, procederá su presentación en papel. En cualquier circunstancia del Artículo 62 que no corresponda a la indisponibilidad del sistema electrónico, el documento a presentar, físicamente, deberá ser entregado en el mismo plazo indicado en el Anexo N° 1 “Cronograma” para el cierre de presentación de ofertas. En caso que el impedimento corresponda a no encontrarse disponible el sistema de información, la oferta podrá ser entregada en un sobre cerrado, cuyo plazo será de 2 días hábiles, desde la entrega del certificado de indisponibilidad de acuerdo al Artículo 62 N° 2 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 de Hacienda, en conformidad al día y hora indicada en el Anexo N° 1, “Cronograma” para el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal.

Previo a la entrega del sobre cerrado y en el mismo plazo de 24 horas para solicitar el certificado de indisponibilidad, según Anexo N° 1 “Cronograma”, deberá ser enviada por el oferente afectado por el impedimento, una comunicación conteniendo íntegramente la oferta, a la Entidad Licitante, a través de cualquier medio idóneo y comprobable a posterior, manifestando la imposibilidad ocurrida, haber solicitado el certificado y que la oferta será presentada en soporte papel, para efectos que la Entidad Licitante proceda a esperar la documentación. En este caso incluso se permitirá excepcionalmente enviar un correo electrónico a la Supervisora de Compras de la Entidad Licitante a a.salgado@escuelapdi.cl. En caso de no existir esta comunicación la Entidad Licitante no aceptará dicha oferta.

La presentación de ofertas en soporte papel que no se ajuste a los términos indicados anteriormente en este artículo será fundamento suficiente para que la Entidad Licitante la declare como inadmisibles.

Los sobres cerrados deberán en su parte exterior indicar el N° de Adquisición (ID), el nombre o razón social y RUT del oferente.

No se aceptarán ofertas en soporte papel antes del cierre del periodo de presentación de ofertas señalado en el Anexo N° 1 “Cronograma”, debiendo los oferentes intentar, hasta el último momento, subir sus ofertas en el portal.

Párrafo 5. Garantía de Seriedad de la Oferta

Art. 30. Garantía de seriedad de la oferta. NO APLICA

Párrafo 6. Apertura de las Ofertas

Art. 31. Apertura electrónica en una etapa. La apertura de las ofertas, se realizará de manera completa en línea en el Portal www.mercadopublico.cl, y, la apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo N° 1 “Cronograma”.

Párrafo 7. Evaluación de las Ofertas

Art. 32. Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las Bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles. La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente Licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases, En todos los casos

anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

El oferente solo podrá tener contacto con la Entidad Licitante, en los casos y oportunidades debidamente regulados en las presentes Bases, quedando prohibida cualquier otra comunicación, en el caso de que el oferente tomara contacto de otro tipo, su propuesta será declara inadmisibile.

Art. 33. Criterios para desempate. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al Orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo N° 4, "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Art. 34. Errores en las Ofertas. Si se determina que la oferta no cumple con los requerimientos de la licitación, será declarada inadmisibile fundadamente y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente. Sin embargo, la "Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, finalmente se establece que ante discordancias entre la ficha del portal en razón de la oferta y los documentos adjuntos prevalecerán estos últimos para efectos de evaluación y solo se considerará la ficha en caso de que los datos en evaluación no estén considerados en los adjuntos.

Párrafo 8. Resolución del Proceso

Art. 35. Resolución del Proceso. Formulada la proposición de la Unidad Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, adjudicando la oferta correspondiente o declarando desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Art. 36. Adjudicación simple. Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo al total de lo solicitado en la presente Licitación. En consecuencia, la Entidad Licitante, en caso de adjudicarla, lo hará a un sólo oferente por la totalidad de lo licitado.

Art. 37. Resolución fundada y Notificación. Decidida la resolución del proceso, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola a los oferentes participantes, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación. En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará el Acta de proposición de la Unidad Evaluadora e informes complementarios, que contengan los análisis y los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibile alguna de las ofertas presentadas. En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente Contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente Licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 38. Período de consultas y aclaración. Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el Anexo N° 1, "Cronograma", desde la notificación de la Resolución, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde. Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan. Durante este periodo, las consultas deberán ser dirigidas al correo electrónico indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Art. 39. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de entregar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, suscribir el contrato, aceptar la Orden de Compra, continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, según se indique y en los plazos indicados en el Anexo N° 1 "Cronograma".

Art. 40. Readjudicación. Si el Adjudicatario no colabora, cae en la infracción, imposibilidad o negativa a cumplir sus obligaciones derivadas de la adjudicación, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación y, asimismo, en caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, la Entidad Licitante procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para adjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continúe en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO
TÍTULO III. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
Párrafo 9. Características

Art. 41. Naturaleza de la contratación. La relación contractual que se origine de la presente licitación pública consiste en una contratación de la naturaleza que se especifica en el Anexo N° 1/B "Cronograma del Contrato" que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las Compras Públicas, se deberá ajustar a las presentes Bases y a la oferta del oferente Adjudicado.

Art. 42: Subcontratación Laboral: Se deja constancia que, para la Entidad Licitante, la presente contratación corresponde a aquella donde SI se configura la subcontratación laboral de que trata el Artículo 183-A del Código del Trabajo.

Art. 43. Vigencia de la Relación contractual /improrrogable: La relación contractual se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato y se mantendrá vigente hasta el agotamiento completo y cabal de las obligaciones contraídas por el Contratista, de acuerdo al plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma". No se contempla la posibilidad de prórroga de la contratación. Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o caso fortuito, mediante la dictación de una Resolución Fundada de la Entidad Licitante.

El adjudicatario podrá comenzar con el cumplimiento de sus obligaciones a partir de la suscripción del contrato de considerarse necesario por el coordinador de contrato de la Entidad, en cuyo caso el plazo respectivo comenzará a contarse desde el momento en que efectivamente comiencen a prestarse.

Art. 44. No cesibilidad de la contratación y subcontratación de servicios (esencial). El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud de la relación contractual contrae. En cuanto a la subcontratación del servicio, esta se permite, pero no será excusa para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Art. 45. Competencia jurisdiccional. Para todos los efectos, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Párrafo 10. Formalización

Art. 46. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 16° de la Ley N° 19.886, en el plazo máximo de días señalado en el Anexo N° 1, "Cronograma", desde la notificación del acto de adjudicación, siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y se encuentra declarado "hábil". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar a la Entidad Licitante toda la documentación legal que le sea requerida, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere. Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante dentro del plazo de 10 días hábiles desde la adjudicación, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en detalle, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario. Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo N°1/B Cronograma del Contrato, debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario. En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 20 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 47. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento a más tardar

en el plazo indicado en el Anexo N°1 Cronograma, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, garantía que deberá ser entregada en la "Dependencia Custodia de Garantías" señalada en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". En el caso de documentos electrónicos, una copia de ellos deberá ser enviada por correo electrónico al coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art. 47 bis. Derechos laborales y previsionales: El Contratista declarará a solicitud de la Entidad Licitante, su estado de cumplimiento de los derechos laborales y previsionales con sus trabajadores, acreditando ante la Entidad Licitante, su estado, acompañando la documentación correspondiente, como certificados, comprobantes y planillas de pago que lo demuestren, de acuerdo a lo señalado en el párrafo del pago de estas Bases. En caso de tener deudas, con el solo hecho de presentar la oferta, se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones legales, especialmente la contemplada en este sentido en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es, a ponerse al día con los primeros estados de pago originado en la presente licitación. Si el Contratista, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo y la legislación respectiva.

Art. 48. Almacenamiento. La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre de la contratación, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

Párrafo 11. Régimen Comunicacional

Art. 49. Régimen comunicacional. Toda comunicación formal entre la Entidad Licitante y el Contratista, por regla general se efectuará mediante carta certificada enviada al domicilio correspondiente, se entenderán efectuadas al tercer día de su recepción en la oficina de correos en conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado. Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento de las obligaciones, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo de la contratación y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación. Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar, sin que quede respaldo de aquélla. La calificación de éste radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento en el mismo momento.

Art. 50. Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante: Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en el anexo N°2, "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia de la relación contractual, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en este párrafo. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

Art. 51. Coordinador del contrato del Contratista (esencial). El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo N° 2 "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse a más tardar al momento desuscribir el contrato. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan. En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes. En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia. Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

Párrafo 12. Del cumplimiento de las obligaciones por el Contratista

Art. 52. Forma de cumplimiento. El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en estas Bases y Oferta adjudicada del Contratista. La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

Art. 53. Plazo para cumplimiento: Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que estén sujetas a plazos, se ajustará a los plazos señalados en las presentes Bases.

Párrafo 12 bis. Modificaciones de las Obligaciones

Art. 53 bis. Modificaciones: La Entidad Licitante podrá disponer la modificación de las obligaciones contractuales, vale decir, después de que se suscriba el contrato, siempre de forma fundada y en consideración a un mejor logro de los objetivos de la presente Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en este artículo, se realizarán previa cotización y aprobación por Resolución fundada totalmente tramitada, la modificación se ajustará al artículo 77, del Reglamento de Ley de Compras, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Párrafo 13. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante

Art. 54. Forma de Pago. "La Entidad Licitante" se compromete a pagar al contratista el precio ofertado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1, "Cronograma".

Art. 55. Plazo para el Pago: El plazo que tendrá la Entidad Licitante para realizar este pago será dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura correspondiente. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente. La Entidad Licitante deberá cumplir con lo establecido en los contratos de **FACTORING** suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato mediante documento suscrito y remitida por carta certificada, ambas notariales y no existan obligaciones o multas pendientes.

Art. 56. Anticipos: En esta licitación no se contemplan ni otorgarán anticipos de ninguna especie.

Párrafo 14. Término Anticipado del Contrato

Art. 57. Causales de término anticipado de contrato. La Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, y en cualquier momento, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista.

Las causales de término al contrato son las siguientes: **a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público:** mientras esté pendiente la entrega del servicio o bienes por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Artículo 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. **b. Por notoria insolvencia del Contratista:** la Entidad Licitante podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.720. de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia notoria, entendiéndose por tal la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior, salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a juicio de la Entidad Licitante **c. Mutuo acuerdo:** Siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. **d. Incumplimiento grave del Contratista:** Se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 16 de estas Bases. **e. Caso del inciso 2° del artículo 4° de la Ley 19.886:** Si el Contratista no cumple lo establecido en el referido inciso tras habersele exigido por la Entidad Licitante. **f. Infracción al Pacto de Integridad:** concurrir en alguna de las causales en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los Proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución.

CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

Párrafo 15. De los Incumplimientos

Art. 58. Clasificación de los incumplimientos. Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

- a. **Graves:** Aquéllos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases, y especialmente los incumplimientos que se señalan en el Anexo N°1/B Cronograma del Contrato.
- b. **Leves:** Aquéllos que afecten obligaciones del Contratista o requerimientos técnicos no destacados como esenciales en estas Bases. Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquéllas referentes al incumplimiento de las prestaciones que se hayan ofertado de propia iniciativa por el Contratista en su oferta, pero no solicitados expresamente en Bases.

Art. 59. Fuerza mayor y caso fortuito: Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento o inmediatamente si se está en ejecución del servicio contratado, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Artículo 45° del Código Civil. Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si impide el desarrollo normal del servicio contratado, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada de la relación contractual.

Párrafo 16. Procedimientos sancionatorios

Art. 60. Efectos del incumplimiento. Los incumplimientos graves serán motivo suficiente para poner término a la relación contractual mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, si existiese. Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas, en conformidad a las presentes Bases.

Art. 61. Reproche Administrativo: El Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante, al momento de detectar incumplimientos del contratista, deberá enviar una comunicación al Coordinador de Contrato de aquél, efectuando el o los reproches, describiendo de forma clara y precisa el incumplimiento detectado, con mención expresa del requerimiento de Bases que se incumplió, a efectos que el contratista formule sus descargos a los mismos, por escrito y de forma fundada, dentro de un plazo de 10 días hábiles. La Empresa podrá solicitarle una extensión del plazo de forma fundada y prudente, para la respuesta. Solo una vez ocurrido lo anterior y siempre que a juicio del Coordinador persista el reproche por el incumplimiento o, el Contratista no haya respondido dentro de plazo o, las excusas no sean atendibles, el Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante solicitará aplicación de la correspondiente sanción.

Art. 62. Término anticipado por incumplimiento grave o incapacidad para cumplir: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, calificado por la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, se procederá a poner término a la relación contractual haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios. Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, la Entidad Licitante le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En ambos casos, la resolución de la Entidad se efectuará previa solicitud e informe pormenorizado del Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante, adjuntando el traslado de la empresa frente al reproche efectuado por el incumplimiento imputado. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el término anticipado de la contratación, se funde en incumplimiento grave o incapacidad para cumplir, la resolución que ponga fin a la contratación deberá contemplar el fin de las obligaciones no antes de 60 días corridos, período en el cual el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones.

Art. 63. Multas por incumplimientos leves: La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en Bases, previa solicitud e informe pormenorizado del Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante, adjuntando el traslado de la empresa frente al reproche efectuado por el incumplimiento imputado.

Art. 64. Montos de las multas. Las multas que podrá aplicar la Entidad Licitante al Contratista en conformidad a estas Bases dependerán del tipo de incumplimiento leve que se haya

configurado, esto según Anexo 1/B "Cronograma del Contrato". Sin perjuicio de lo anterior, las multas que podrá aplicar la Entidad Licitante al Contratista en conformidad a estas Bases, en ningún caso superarán el porcentaje indicado en el mencionado anexo.

Art. 65. Pago de multas. La Resolución que imponga una multa, deberá ser notificada al Contratista mediante carta certificada o personalmente. El Contratista deberá pagar la multa correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles en la forma que se indique en la Resolución fundada que las aplique quede firme, en el equivalente en moneda nacional al día de pago efectivo. Asimismo, de aplicarse multas leves, y no ser pagadas en el plazo establecido, serán descontadas de los respectivos estados de pago. Si por cualquier circunstancia no se ha cubierto el valor total de las multas, el saldo debe descontarse del pago final.

Art. 66. Recursos. La Resolución que imponga una multa o término de la contratación, deberá ser notificada al Contratista mediante carta certificada o personalmente en su domicilio. El Contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N° 19.880. El Contratista recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa ni consumará el término anticipado de la relación contractual, debiendo continuar con el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Art. 67. Responsabilidad ante terceros (esencial): El Contratista asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito. Asimismo el Contratista responderá por los daños Directos e Indirectos, personales y/o materiales causados a los funcionarios, alumnos o a los bienes o infraestructura de la Entidad Licitante, o a terceros, por dolo o culpa propia o de sus trabajadores o de su personal. Deberá tomar los resguardos o medidas conducentes a prevenir lo anterior, y en caso de ocurrir, responder de la manera más expedita posible. Del mismo modo deberá responder por accidentes del trabajo de su personal. Asimismo el contratista será responsable y estará obligado, de su cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a terceras personas y a sus bienes, que se produjeran con motivo o derivados del dolo o negligencia, acciones u omisiones, imputables o de responsabilidad del contratista, de personas que actúen en su representación o de sus dependientes y subcontratistas. El contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar cualquier daño a la propiedad ajena o terceras personas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá contratar, si así lo estima conveniente, pólizas de seguro de daños ante terceros. De contratar tal póliza, deberá informarlo y acreditarlo al momento de presentar la factura para pago al coordinador de contrato de la Entidad Licitante.

Art. 68. Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo N° 1 "Cronograma", deberá presentar el documento en garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, que se requiere en el referido Anexo, de aquellos señalados y que cumpla con las características del artículo 9 bis de estas Bases, a favor de la Entidad, por los montos en moneda nacional, glosa indicada y vigencia según en el Anexo N° 1B "Cronograma".

Cobertura pólizas de seguro: en caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores o de sus subcontratistas y el pago de multas.

Art. 69. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato: La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, previa solicitud e informe pormenorizado del Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante, adjuntando el traslado de la empresa frente al reproche efectuado por el incumplimiento imputado. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía por incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases, en conformidad a lo expuesto en el párrafo 15 “de los incumplimientos” y 16 “Procedimientos Sancionatorios” de estas Bases, o causales de término anticipado del contrato, imputables al Contratista, señalados en el Párrafo 14 de estas Bases “Término Anticipado del Contrato”.
- b. Incumplimiento del Contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma y en caso que subsista la relación contractual, se procederá a la devolución del saldo contra entrega de una nueva garantía de acuerdo al **Artículo** siguiente.

Art. 70. Nueva garantía de fiel cumplimiento: En el caso que habiéndose efectuado el cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en conformidad a las disposiciones anteriores, una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, y siempre que la relación contractual subsista, se procederá a devolver el saldo al Contratista contra entrega de un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en estas Bases para el documento original. El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 5 días hábiles contados desde la notificación al Contratista del cobro de la garantía anterior, aplicándosele una multa por día de atraso, de 4 UTM. La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave, si no efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo ya señalado. Es decir, es una obligación **esencial, en cuyo caso, el saldo pasara a beneficio fiscal.**

Art. 71. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al Contratista se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas, especialmente la de encontrarse al día en el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y los trabajadores contratados en los dos últimos años. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las mismas condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

PARTE III: ANEXOS BASES
ANEXO 1: CRONOGRAMAS
A: CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

	ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
1	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
2	TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACION PÚBLICA MAYOR A 1.000 UTM INFERIOR A 5.000 UTM LEY N° 19.886 ADJUDICACIÓN SIMPLE.
3	INICIO DE PREGUNTAS	DÍA 1 O SIGUIENTE HÁBIL. 09:00HRS
4	TÉRMINO DE PREGUNTAS	DIA 10 O SIGUIENTE HABIL
5	RESPUESTAS	DIA 13 O SIGUIENTE HABIL AL TÉRMINO DE PREGUNTAS.
6	CIERRE OFERTA PORTAL	DÍA 20 O SIGUIENTE HÁBIL A LA PUBLICACION A LAS 15:00HRS
7	APERTURA OFERTAS TECNICO Y ECONOMICA	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS A LAS 15:10HRS
8	FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	A MAS TARDAR EL DIA 30 DESDE EL DÍA DE LA APERTURA.
9	PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	3 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN al correo: a.salgado@escuelapdi.cl.

B: CRONOGRAMA DEL CONTRATO

	ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
1	NATURALEZA DE LA CONTRATACION	PRESTACION DE SERVICIO
2	PLAZO PARA ENCONTRARSE HABIL EN CHILEPROVEEDORES	3 DIAS HABILES DESDE ADJUDICACION
3	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: - ENTREGA: SEGÚN ANEXO N° 2, EN DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTIAS. - PLAZO: 7 días hábiles desde la notificación de la adjudicación en el Portal. - MONTO: 5% del valor total adjudicado. - VIGENCIA: 120 días corridos. - GLOSA: "Garantía Fiel Cumplimiento Servicios de Soporte y Operación Audiovisual Escipol <ID>"	
4	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	5 DÍAS HÁBILES DESDE ENVIADO A PROVEEDOR.
5	ACEPTACION DE ORDEN DE COMPRA	2 DÍAS HÁBILES DESDE ENVÍO A CONTRATISTA.
6	DURACIÓN DEL CONTRATO	730 días corridos. Fecha estimada del inicio de los servicio 01.AGO.020.
7	MULTAS CONTRACTUALES	a. Para los incumplimientos leves o no críticos en general, excepto atrasos, las multas por cada evento o incumplimiento, son de 02 UTM. b. Por incumplimientos de plazos en horas de atraso, las multas serán de 0,5 UTM. c. No prestarse el servicio el día solicitado y en general cualquier inconveniente que produzca y que atente al normal funcionamiento del Plantel, será sancionado con multa de 5 U.T.M. EL TOPE TOTAL POR CONCEPTO DE MULTAS NO PODRÁ EXCEDER EL 5% DEL TOTAL DEL CONTRATO
8	INCUMPLIMIENTOS GRAVES DEL CONTRATISTA	A.- En caso de negativa injustificada a iniciar la prestación del servicio en la fecha acordada en el contrato. B.- La infracción de las cláusulas esenciales contenidas en estas Bases consistentes en la Confidencialidad, No Cesibilidad, Responsabilidad y coordinación. C.- Asimismo, aquellas situaciones que de forma fundada, la Entidad Licitante considere graves por haber entorpecido de forma directa o indirecta las funciones de la Entidad, o las paralice de forma irreversible.
9	FORMA DE PAGO	Modalidad mes vencido. Dividiendo el monto total adjudicado en 24 cuotas sucesivas, vale decir, todas del mismo valor. Sin embargo podrá modificarse la cantidad de cuotas y el monto, en la suscripción del contrato.
10	FACTURACIÓN	Escuela de Investigaciones Policiales Rut. 60.506.012-9 Avda. Gladys Marín N° 5783, Estación Central. Santiago. Giro Administración Pública.

**ANEXO 2:
“DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD LICITANTE”**

	Información
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:	ITEM: 22.08.999. “Otros Servicios Generales”. Fondos Internos.
ENTIDAD LICITANTE:	ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES
RUT:	60.506.012-9
DOMICILIO:	Av. Gladys Marín N° 5783, Estación Central, Santiago.
COMISION EVALUADORA	Estará conformada por los siguientes funcionarios a. Comisario Jaime AZOCAR NUYADO. Ci: 12.753.225-7, j.azocar@escuelapdi.cl b. Subcomisaria Pamela URRA GAJARDO. Ci: 15.136.346-6, p.urra@escuelapdi.cl c. Técnico A/C Joao ESCOBAR CATALAN. Ci: 19.821.939-8, j.escobar@escuelapdi.cl
COORDINADOR DE CONTRATO DE LA ENTIDAD LICITANTE:	- Jefa del Departamento de Relaciones Publicas Escuela, Subcomisaria Mabel SALAZAR AHUMADA, m.salazar@escuelapdi.cl , o quien la suceda o subrogue en el cargo.
DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍAS DE LA LICITACIÓN Y CONTRACTUALES	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES Avda. Gladys Marín N° 5783, sexto piso, comuna de Estación Central, Santiago de Chile. ATENCIÓN EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-16:30 HRS DE LUNES A VIERNES

**ANEXO 3/A:
“FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”**

N°	ITEM	Formalidad
1	<p style="text-align: center;">FORMALIDAD DE LA OFERTA No Obligatorio Evaluable</p>	<p>a. Ofertar en un solo documento integral con lo señalado en este anexo 3, extensión *.pdf o compatible, todas las páginas numeradas, e incluir al encabezado o pie de página el nombre de la empresa Oferente y la ID de la presente licitación. El ordenamiento de la información deberá contemplar todos los puntos en el orden que se indica en el presente anexo. La oferta puede ser elevada a la plataforma como of. Técnica, administrativa o económica de forma indiferente.</p> <p>b. Abstenerse de reproducir las Especificaciones Técnicas y limitarse a señalar lo que se solicita en el presente anexo. Anexos de la oferta son aquellos no solicitados en el presente Anexo 3 que el oferente considere importantes y complementarios para la determinación correcta de su oferta, pueden venir por separado al cuerpo principal de la oferta.</p> <p>c. Oferente puede indicar otras características de su oferta, no solicitadas en este Anexo, siempre que no sean contradictorias a estas Bases. Las cláusulas contradictorias se entenderán inexistentes sin necesidad de aclaración.</p> <p><u>No cumplir lo anterior, no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación. Este Criterio no será objeto del Procedimiento de Corrección y Aclaración de ofertas.</u></p>
2	<p style="text-align: center;">REQ. ADMINISTRATIVOS Obligatorios No evaluables</p>	<p>a. Acompañar la Declaración Jurada del Anexo 6 que corresponda, según instrucciones.</p> <p>b. Cumplir además los requisitos establecidos en el Párrafo 4 de estas Bases “De las Ofertas”. Entre otras: garantías de seriedad y/o documentos administrativos según corresponda.</p> <p>c. Vigencia de la oferta</p> <p>Los documentos deben ser adjuntados a la presente licitación, no basta con que estos documentos estén en www.chileproveedores.cl. <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado, con posterioridad al procedimiento de corrección y aclaración de ofertas, será declarada inadmisibile.</u></p> <p><u>De acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Anexo N°7:</u></p>
3	<p style="text-align: center;">REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES</p>	<p>Adjuntar, de a lo menos un trabajador la certificación en equipos NEXO o similar en operación y manejo del sistema Line Arrays. Según letra i) del N°7 del Anexo 7 Especificaciones Técnica.</p> <p><u>La oferta que no se ajuste a lo indicado, con posterioridad al procedimiento de corrección y aclaración de ofertas, será declarada inadmisibile.</u></p> <p>b) Señalar otras características de su oferta no solicitadas, las cláusulas contradictorias con Bases se entenderán inexistentes sin necesidad de aclaración ni corrección.</p>
4	<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN DE EMPLEADOS No obligatorio Evaluable</p>	<p>Oferente puede Completar y adjuntar Anexo 3/B “Condiciones de empleo y remuneración”. Respecto de todos los trabajadores de la empresa.</p> <p>NOTA: Este criterio no será objeto de corrección ni aclaración de oferta, en caso de omisiones, falta de claridad u errores, directamente se evaluara con 0 puntos los puntos de este criterio afectados.</p> <p><u>No cumplir lo anterior, no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación. No se aceptará condiciones parciales de lo requerido.</u></p>
5	<p style="text-align: center;">PERSONAL MINIMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Obligatorio Evaluable</p>	<p>El oferente deberá señalar expresamente, como estará compuesta su nómina de personal, la que debe a lo menos estar integrada por 3 personas y máximo 4, siendo el cuatro trabajador free lance, quien deberá prestar sus servicios cuando la Entidad licitante lo requiera.</p> <p>Requisito mínimo:</p> <p>1 ingeniero ingenieros en sonido o símil. (mínimo)</p> <p>2 técnicos “Comunicador Audiovisual o Tecnólogo en Sonido o equivalente” o “ingenieros en sonido o símil”.</p> <p><u>No cumplir lo anterior, significará la inadmisibilidad de la oferta, considerar más personal y profesionales en vez de técnicos, implicará una mejor evaluación</u></p>

6	PROPUESTA ECONÓMICA Obligatorio Evaluable	<p>Indicar con claridad su oferta económica en moneda nacional por la totalidad de los servicios en el portal o mediante archivo adjunto de acuerdo a las siguientes opciones: UTILIZAR ANEXO 8 PARA FORMULAR LA PROPUESTA ECONOMICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Portal: Monto NÉTO total a pagar por la Entidad Licitante. - En documento Adjunto: Monto total bruto, indicar expresamente si es o no afecta a IVA. <p>No superar el PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA SERVICIO indicado introducción de la bases.</p> <p><u>La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.</u></p> <p>De preferencia señalar sólo en NÚMEROS.</p>
----------	--	--

ANEXO 3/B

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN DE EMPLEADOS

Situación de todos los Trabajadores del Oferente		DATO
1	Cantidad de trabajadores titulares de la empresa con una remuneración bruta por superior a \$ 750.000.-	Nº
2	Indicar el monto bruto del aguinaldo para los trabajadores en Fiestas Patrias y Navidad, si lo contempla.	\$
3	Indicar la cantidad de trabajadores titulares contratados de la empresa con alguna discapacidad física, mental, sensorial, jóvenes en programas de empleo juvenil o etnias indígenas. Adjuntar curriculum correspondiente o certificado.	Nº

ANEXO 4:

“TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”

4/A TABLA GENERAL			
Nº	Criterio Según Formato Presentación Oferta Anexo N° 3/A	CRITERIO DE EVALUACIÓN Y FÓRMULA	MAX Pte.
1	FORMALIDAD DE LA OFERTA	$X_i = a + b$ $a = \begin{cases} \text{cumple cabalmente la formalidad del Anexo 3/A N° 1} = 5 \\ \text{presenta hasta 2 "errores" de formato} = 2,5 \\ \text{mas de 2 errores o no se ajusta al formato, } o = 0 \end{cases}$ $b = \begin{cases} \text{oferta no necesitó ser corregida ni aclarada} = 5 \\ \text{debió ser corregida y/o aclarada segun art. 34} = 0 \end{cases}$	10
2	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES DE ADMISIBILIDAD	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibile. Presentar Según Anexo N° 3/A N° 2.	
3	REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibile. Presentar Según Anexo N° 3/A N° 3.	
4	CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN DE EMPLEADOS	$X_i = \frac{a + b + c + d}{4} \cdot 20$ <p style="text-align: center;">Dónde:</p> <p>a = 1 pts., si todos los trabajadores de la empresa reciben una remuneración mensual mayor a la suma indicada en el N°1 del Anexo N° 3/B. 0 pts., si no es así.</p> <p>b = 1 pts., si el monto unitario de cada aguinaldo es igual o superior al 15% e inferior al 20 % de una renta bruta de \$750.000., 0 pts., si no es así. (Indicar el monto). N° 2 del Anexo N° 3/B</p> <p>c = 1 pts., si el monto de unitario de cada aguinaldo es igual o superior a 20% de una renta bruta de \$750.000., 0 pts., si no es así. (Indicar el monto). N° 2 del Anexo N° 3/B</p> <p>d = 1 pts si hay al menos un trabajador con alguna de las circunstancias indicadas en el N° 3 del Anexo N° 3/B. 0 pts., si no es así.</p>	20
5	PERSONAL MINIMO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	20 pts, si el oferente considera 1 trabajador adicional, al mínimo requerido.	20
6	PROPUESTA ECONÓMICA	$X_i = \frac{\text{Menor } Y_i \text{ entre oferentes}}{Y_i \text{ Oferente evaluado}} \cdot 50$ <p style="text-align: center;">Dónde</p> <p>Yi= Costo en pesos chilenos imp. Incluidos para la totalidad del servicio.</p>	50
	PUNTAJE FINAL	Pfi = Es el puntaje final del oferente evaluado, que se obtiene de la sumatoria de cada uno de los puntajes obtenidos en los factores evaluados.	100
ORDEN DE PRELACIÓN PARA DESEMPATES			
6, 5, 4, 1			

ANEXO 5: “DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados “Hábil” por el Registro de Proveedores del Estado, al cierre de recepción de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

- I. **Tratándose de oferentes personas naturales:** Se requiere copia de la cedula de identidad y copia del inicio de actividad ante el SII.

- II. **Tratándose de oferentes personas jurídicas (S.A., SpA, Ltda, EIRL, entre otras)**
 - Escritura o documento de constitución y sus modificaciones más relevantes.
 - Escritura o documento en que conste la representación actual y sus facultades.
 - Inscripción en el Registro correspondiente.
 - Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
 - Copia legalizada del rol único tributario de la empresa y copia legalizada de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

- III. **Tratándose de Oferentes en Unión Temporal De Proveedores**
 - Documento público o privado que dé cuenta de la UTP, quien asume la representatividad.

ANEXO N° 6
A.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS
PERSONAS JURÍDICAS

1.- IDENTIFICACION DEL OFERENTE	
Razón social:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>4.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o infracción de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);</p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículo 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>f) No presenta condenas del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, letra a), del decreto ley N° 211, de 1973 (aplica oficio N° 2.493, de 2019), en relación al artículo 26m letra d) del mismo cuerpo legal;</p> <p>g) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. <p>h) Sus socios vigentes de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA DECLARACIÓN: _____</p>	

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión.; Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>3.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o infracción de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículo 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>e) No presenta condenas del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, letra a), del decreto ley N° 211, de 1973 (aplica oficio N° 2.493, de 2019), en relación al artículo 26m letra d) del mismo cuerpo legal;</p> <p>f) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. 	
<p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA DECLARACIÓN: _____</p>	

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

ANEXO 7: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS-NO EVALUABLES:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
1	<p>VIDEO Y SONORIZACIÓN DE EVENTOS:</p> <p>El contratista deberá trasladar, instalar y operar eficientemente los equipos audiovisuales y de sonido, cada vez que sea requerido en las diversas actividades y/o eventos que se realicen en el plantel tales como; conferencias, seminarios, espectáculos culturales (musicales, teatro, cine, etc.), ceremonias protocolares, eventos recreativos, ensayos, visitas guiadas, reuniones de planificación y coordinación, cócteles, eventos ecuménicos, ceremonias religiosas institucionales, pruebas de sonido, pruebas de rendimiento físico masivo, desayunos, almuerzos de camaradería, eventos deportivos, cenas, esto implica himnos, música ambiental y distintos tipos de sonorización.</p>
2	<p>SOPORTE AUDIOVISUAL:</p> <p>Supervisión, Mantenimiento y Calibración de todos los sistemas Audiovisuales que posee el Complejo Educativo.</p> <p>El Contratista deberá mantener en correcto estado de operación el funcionamiento de los equipos audiovisuales, procurando minimizar las fallas y pérdida de tiempo a los funcionarios, aspirantes y alumnos, lo cual incide directamente en la eficiencia y en la ejecución de los equipos. Para estos efectos, se entenderá que lo anterior, al menos, implica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mantenimiento preventivo y correctivo de Proyector de video. b) Mantenimiento preventivo y correctivo de Telones Murales. c) Instalación de Proyectores. d) Instalación de Telones Murales. e) Instalación de sistemas de sonido y cableado. f) Mantenimiento del cableado y canalizado de sistemas de audio y video. g) Mantenimiento de Consolas y Ecualizadores. h) Mantenimiento de Mesas digitales. i) Mantenimiento y Operación de Polígono Virtual. j) Mantenimiento del equipamiento incorporado en Simulador. k) Instalación, configuración y cableados de medios audiovisuales (televisores, Smart TV, pantallas informativas, canalización).
3	<p>PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL:</p> <p>Registro Sonoro (grabación multipista), post producción de audio (edición, mezcla y mastering), esto implica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Voz en Off. b) Charlas y Seminarios. c) Actividades Culturales (registro en vivo). d) Clases de Simulador. e) Spot Publicitarios y Jingles Radiales. f) Vídeos Realizados por RRPP de Escipol. g) Sonido Directo. h) Videoconferencias. i) Musicalización y edición de pistas sonoras j) Composición Musical: Excepcionalmente y dependiendo del tiempo disponible, se requiere que el profesional de audio realice creación de piezas musicales que puedan ser utilizada para musicalizar por ejemplo un video, siendo los derechos de propiedad intelectual para la Escuela. Esto será a Criterio del Coordinador de contrato de la Escuela.
4	<p>ASESORÍAS EN EL ÁREA AUDIOVISUAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar, proponer y diseñar Proyectos Electroacústicos, Audiovisuales, Informes técnicos y otros, que vayan en directo beneficiado del complejo educativo, logrando con ello un mejoramiento continuo e innovación. b) Además, deberá prestar asesorías en materias Audiovisuales y ser contraparte técnica con empresas externas del mismo rubro o relacionados.

5	<p>HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:</p> <p>a. Horario Normal: De lunes a viernes 08:00 a 18:00 horas, excepto festivos y considerando turnos en horarios de almuerzo.</p> <p>b. Turno: De lunes a viernes 18:00 a 20:00 horas, excepto festivos.</p> <p>c. Turno Especial: De Lunes a Viernes, fines de semana y festivos, a fin de cubrir servicios atípicos a su área de servicio, se debe mantener un turno telefónico permanente, a fin de cubrir las actividades que lo requieran, durante todo el año fuera de los horarios antes indicados, atendido a que de acuerdo a cronogramas académicos internos, se contemplan sus respectivos horarios en cada proceso, no obstante, se debe considerar la adecuación en el caso que sea necesario y/o solicitado.</p> <p>Para lo anterior, se deberá indicar a lo menos dos números telefónicos de celular de distinta compañía telefónica (para prevenir la falta de cobertura) a fin de mantenerse siempre en contacto ante cualquier requerimiento o urgencia. Lo anterior, independiente de sus teléfonos personales.</p>
6	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO FUERA DEL PLANTEL:</p> <p>En forma excepcional se podrá solicitar que los servicios de video y sonorización de eventos descritos en el numeral uno de las presentes especificaciones técnicas, sean realizados en otras dependencias, fuera del Complejo Educacional Escuela de Investigaciones Policiales, pero dentro del territorio nacional, es decir, en cualquier región del país, para lo cual El Complejo Educacional Escuela de Investigaciones Policiales pagará los gastos de traslado y estadía si son necesarios.</p>
7	<p>PERFIL Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ SERVICIOS:</p> <p>Todas las personas que laboren en dependencias del plantel, deben ser profesionales y/o técnicos en el área Audiovisual, con las competencias requeridas de acuerdo a la labor que desempeñen, por lo que deberán tener las siguientes Profesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingenieros en Sonido. • Técnico Comunicador Audiovisual o Tecnólogo en Sonido. <p>Además, deberán tener conocimientos en las siguiente materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Sonorización de eventos. b) Producción y coordinación de eventos. c) Producción audiovisual (Grabación, Post de audio y Mastering). d) Conocimiento avanzado de sistemas Operativos Windows y Mac OSX. e) Conocimiento de software Protools, Logic y Reason. f) Operación software Laser Shot g) Mantenimiento y Calibración de Sistemas Audiovisuales. h) Operación de Consolas Digitales. i) Operación y manejo del sistema Line Arrays, donde el personal cuente con la certificación en equipos NEXO o similar, debidamente comprobable. j) Operación de Circuitos Cerrados de TV. k) Conocimiento de Inglés Técnico. l) Conocimiento en Acústica de Recintos "Avanzado" m) Operación software de video llamadas. n) Operación de cámaras de grabación y CCTV. o) Operación de sistema de Iluminación para Espectáculos.
8	<p>PRESENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL:</p> <p>El Proponente deberá presentar a su personal con vestimenta formal y/o uniforme acorde con la actividad que desempeña, otorgándole además, todos aquellos elementos de seguridad y de trabajo que requiera para el correcto cumplimiento de su labor. Por su parte, el Complejo Educacional, podrá solicitar el cambio de uniforme o vestimenta si este no es apropiado.</p>
9	<p>PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:</p> <p>La empresa adjudicada deberá incluir una presentación curricular, donde se detalle su experiencia en el área, respecto del servicio que se requiere cubrir, según lo estipulado en las presentes bases. Para los empleados, en lo que respecta a la experiencia laboral, esta debe ser mínimo de 5 años para el coordinador técnico, mientras que para los profesionales audiovisuales el mínimo será de 3 años de experiencia en el área.</p>

10	<p>COMPORTAMIENTO INTERNO:</p> <p>a) El personal del Adjudicatario deberá observar buena conducta y abstenerse de cualquier acción reñida con la moral y las buenas costumbres, dentro de las instalaciones del Complejo Educativo.</p> <p>b) Pérdida de objetos de valor, vestimenta, etc., los objetos personales que sean encontrados durante las labores de trabajo en salones, salas de clase, aula magna, templo ecuménico, etc., deberán ser entregados inmediatamente al personal de guardia del Plantel, indicando fecha, hora y lugar donde fueron encontradas las especies, debiendo quedar registrado en el libro habilitado para este efecto.</p> <p>c) El personal de la empresa adjudicada deberá avisar inmediatamente a su supervisor o al coordinador de contrato, cualquier desperfecto que interceda en sus labores habituales de sonorización, o que sea ocasionado producto de la propia mantención en las zonas asignadas, como por ejemplo: corto circuitos, desperfecto de equipos, etc.</p> <p>d) El Adjudicatario libera al Complejo Educativo y lo autoriza para hacer efectiva la boleta de garantía a la vista de cobro inmediato, con el objeto de responder de cualquier pago al cual resulte obligada con motivo de la responsabilidad subsidiaria del contrato.</p>
12	<p>CUIDADO Y DILIGENCIA EN LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE BIENES. (REQUERIMIENTO ESENCIAL)</p> <p>a. Los daños y deterioros dolosos o culposos (desde la culpa leve) del contratista, que inutilicen de forma irreparable los bienes de la Entidad Licitante y que no sean subsanados o reparados en 24 horas o un plazo acordado a su propio costo.</p> <p>b. Pérdida, destrucción o extravío, total o parcial, doloso o culposo (culpa leve), de los diversos activos del Área, que sea irreparable.</p> <p>c. Cualquier daño o hecho culposo (culpa leve) o doloso que produzca un entorpecimiento notorio e irreversible de las funciones de los Planteles de Educación.</p>

ANEXO 8

ITEMIZADO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA.

"NOMBRE EMPRESA"	
MONTO DE LA OFERTA POR 24 MESES DE SERVICIO (SEÑALAR BRUTO) EXENTO O AFECTO A IVA	\$ _____
VIGENCIA DE LA OFERTA EN DIAS CORRIDOS	DIAS CORRIDOS _____

2º.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

3º.- **REMÍTASE** copia de la presente al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, con el propósito que incorpore a los integrantes de la Comisión Evaluadora nombra e individualizada en el anexo N° 2 de las Bases de Licitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



CELO AGUILERA QUEZADA
Prefecto
Director Escuela

MAQ/mc.

Distribución:

- Subdirección Escuela	c.i	(1)
- Depto. de Relaciones Públicas		(1)
- Depto. Administrativo		(1)
- Sección Computación		(1)
- Archivo.		(1)

